

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS
ENTRE
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y
JOSÉ BÓRQUEZ VEGA

En San Miguel, a 1 de Mayo de 2014, comparecen: por una parte, **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4; debidamente representada, según se acreditará, por su Secretario General (s) doña **LORETO GODOY NUÑEZ**, chilena, Abogada, cédula nacional de identidad N° 15.363.272-3, ambos con el mismo domicilio en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "La **CORPORACIÓN**", y por la otra, don **JOSÉ BÓRQUEZ VEGA**, chileno, Diseñador Grafico, cédula nacional de identidad N° 6.314.310-3, domiciliado en calle Emilia Téllez N° 4093, comuna de Ñuñoa, en adelante, "el prestador", quienes han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, Salud y Cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La **Corporación Municipal de San Miguel**, encarga y encomienda a don **José Bórquez Vega**, quien acepta, la prestación de los servicios consistentes en realizar labores en diseño de piezas gráficas y otras.

TERCERA: Por los servicios señalados en el presente Contrato la Corporación Municipal de San Miguel pagará a don **José Bórquez Vega**, por trabajo encomendado y realizado, la suma única y total de \$ 27.778.- (veintisiete mil setecientos setenta y ocho pesos) impuesto incluido.



La Fuente de financiamiento corresponde al presupuesto del Departamento de Cultura.

El monto acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir el prestador para la cabal realización de su trabajo, incluyéndose en las cantidades indicadas los gastos por traslados, materiales para el desarrollo de su labor y otros que se estimen indispensables o sean necesarios.

Para proceder al pago de los servicios encomendados, don **José Bórquez Vega** deberá presentar un informe de la labor realizada y emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel. El pago se realizará con cheque o en efectivo, dentro de los diez primeros días hábiles siguientes al término de la prestación, una vez que se haya hecho entrega del informe correspondiente.

CUARTA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por don **José Bórquez Vega** corresponderán a doña **CARMEN ALEJANDRA HOLZAPFEL PICARTE**, encargada del Departamento de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá aprobar el informe evacuado por el prestador y visar la boleta correspondiente.

QUINTA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre don **José Bórquez Vega** y la Corporación Municipal de San Miguel. Por consiguiente se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

SEXTA: El presente contrato tendrá una vigencia a contar del **16 de Marzo 2015**, hasta el **31 de Diciembre 2015**.

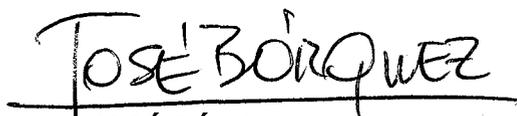
SÉPTIMA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.



OCTAVA: Las Facultades de doña LORETO GODOY NUÑEZ, para representar a la "CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL", consta en Resolución N° 11-2015, de fecha 17 de Marzo 2015.

NOVENA: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.


LORETO GODOY NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL (S)
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL


JOSÉ BÓRQUEZ VEGA
C.I. 6.314.310-3


EVA/AHP/SEN/tpm


ASESORÍA
JURÍDICA